



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo a la firma, contenida en el contrato con número CGADM/CUCEA-SVDE-7054/2019, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 14:30 horas del día 20 de enero de 2020, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial del dato personal** relativo a la firma, contenida en el contrato con número CGADM/CUCEA-SVDE-7054/2019, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0007/2020, en términos de los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 03 de enero de 2020, a las 15:40 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Se me informe lo siguiente por Infomex o a mi correo electrónico

Sobre la cancelación del concierto del cantante Gerardo Ortiz que se daría en el Auditorio Telmex en noviembre de 2019:

I Copia de los oficios de Rectoría y del Auditorio en los que notificaron la cancelación del concierto a todas las instancias involucradas –públicas y privadas- y copia de las respuestas que obtuvieron Rectoría y el Auditorio de dichas instancias notificadas.

II Se me informe con qué empresas y/o instancias privadas se había acordado la realización de este concierto, y se precise lo siguiente:

- a) *Cuántos contratos se firmaron para celebrar dicho concierto y se precise por cada uno:*
 - i. *Nombres y cargos de los funcionarios y particulares que firmaron*
 - ii. *Instancias públicas y privadas participantes*
 - iii. *Fecha de la firma*
 - iv. *Copia PDF de los contratos*

III Se informe si se firmaron nuevos contratos para cancelar el concierto, y de ser así se informe:

- a) *Cuántos contratos se firmaron para cancelar dicho concierto y se precise por cada uno:*
 - i. *Nombres y cargos de los funcionarios y particulares que firmaron*
 - ii. *Fecha de la firma*
 - iii. *Copia PDF de los contratos*

IV Se informe si la UdeG o el Auditorio Telmex o alguna otra instancia de la UdeG tuvo que pagar alguna penalidad, sanción o algún otro concepto de pago por cancelar el concierto, y de ser así se informe:

- a) *Cuánto se pago por la cancelación*
- b) *Qué instancia universitaria emitió el pago*
- c) *Por qué concepto se emitió el pago*
- d) *A qué empresa y/o instancia se le emitió el pago*
- e) *Fecha de pago*

V Se informe si la UdeG o el Auditorio Telmex o alguna otra instancia de la UdeG fue demandada y/o denunciada por la cancelación del concierto, y de ser así se informe:

- a) *Qué instancia y/o empresa demandó*
- b) *Qué instancia universitaria fue demandada*
- c) *Fecha de demanda*
- d) *Tipo de demanda interpuesta*
- e) *Etapa actual del juicio*
- f) *Ante qué juzgado se ventila el juicio*
- g) *Expediente del juicio*
- h) *A cuánto asciende el daño económico que el particular demanda" (Sic)*

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0007/2020.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/0032/2020, de fecha 10 de enero de 2020, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCEA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio SVDE/0019/20, recibido el 15 de enero de 2020, el CUCEA dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con el dato personal contenido en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;





CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCEA remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0007/2020.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que la firma es un dato personal que asociado o vinculado a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, permitiría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo a la firma, contenida en el contrato con número CGADM/CUCEA-SVDE-7054/2019, remitida por el CUCEA.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 15:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 20 de enero de 2020

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



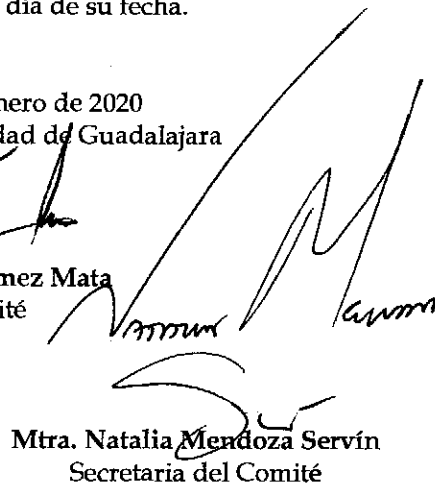
C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité



Comite de Transparencia



Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité